REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Primero (01) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado:	ROSALBA HERNANDEZ CENTENO
Radicación:	2017-00070-00
Decisión:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* que posea el demandada señora **ROSALBA HERNANDEZ CENTENO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.810.359, en **BANCO LULOBANK S.A.,** bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDTS CDAT, medida que será enviada digitalmente al correo electrónico contacto@lulobank.com Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Limítese esta medida a la suma $ 18.519.892.oo PESOS MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDO: En cuanto a la entrega y pago de títulos judiciales verificado el extracto bancario donde se relacionan cada uno de los depósitos judiciales pendientes de pago, vemos claramente que para este proceso no se cuenta con depósitos judiciales a través de la modalidad abono a cuenta numero 000778167 donde es ejecutante el Banco Agrario.

TERCERO: respecto de link para acceder al expediente digital dentro del proceso de la referencia, le informamos que este estrado judicial no cuenta con siglo XXI ni con los procesos digitalizados, oportunamente se remitirá por intermedio del escáner el diligenciamiento total de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ